

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015202200788-00

Por reunir los requisitos legales y de conformidad al inciso 2 del art. 23 del C.G.P se dispone:

Por reunir los requisitos legales se dispone, **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de **MARÍA SILDANA CHAPARRO GUANUMEN**, fallecida el día 13 de julio de 2022, en la ciudad de Bogotá, ultimo domicilio de la causante.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 487 y siguientes del C. G. P.

RECONOCER a **GILBERTO HUÉRFANO CHAPARRO, SAMUEL HUÉRFANO CHAPARRO, JAIME HUÉRFANO CHAPARRO, JOSE HERNANDO HUÉRFANO CHAPARRO, MARY LUZ HUÉRFANO CHAPARRO, ESPERANZA HUÉRFANO CHAPARRO, OCTAVIO HUÉRFANO CHAPARRO y GLADYS HUÉRFANO CHAPARRO**, como herederos de la causante en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe de manera inmediata el número de cédula del señor **ELVIS BRANDÓN HUÉRFANO**, adjúntese copia de los folios 138 y 139 del plenario.

De conformidad con el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 ibídem, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito como lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Igualmente, **por secretaria librese OFICIO con destino a la DIAN**, informado sobre la apertura de la presente sucesión, de conformidad con lo consagrado en la norma antes citada.

En atención a lo manifestado en la demanda **CÍTESE** a los demás **interesados** relacionados en el escrito de demanda de conformidad con lo consagrado en el artículo 492 del C.G.P en concordancia con el 1289 del C.C., a fin de que estos se sirvan manifestar si aceptan o repudian la herencia y/o gananciales, dentro del proceso de sucesión de **MARÍA SILDANA CHAPARRO GUANUMEN**.

Proceda la parte interesada a remitir la respectiva citación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de, C.G.P., y ss., una vez surtida la citación se procederá con lo dispuesto en el artículo 292 de la misma codificación, **indicando expresamente en el citatorio y/o aviso que el termino es de 20 días y es para aceptar o repudiar la herencia de la aquí causante y de no comparecer se presumirá que repudia la herencia conforme lo dispone el artículo 1290 del C.C. en concordación con el artículo 490 del C.G.P.**

Se reconoce personería al abogado **LUIS HERNANDO MEDINA CAPOTE**, para que actúe dentro de este asunto en representación de **GILBERTO HUÉRFANO CHAPARRO, SAMUEL HUÉRFANO CHAPARRO, JAIME HUÉRFANO CHAPARRO, JOSÉ HERNANDO HUÉRFANO CHAPARRO, MARY LUZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

HUÉRFANO CHAPARRO, ESPERANZA HUÉRFANO CHAPARRO, OCTAVIO ÉCHAPARRO y GLADYS HUÉRFANO CHAPARRO, herederos aquí reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 040 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18d38a3dda9a5b13c8aa7f3e5ce998fdc50eb16fe5a06b73938fcf34be93813**

Documento generado en 16/03/2023 07:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de alimentos
110013110015202200240-00

Visto el escrito que obra a folio 48 a 55 del cuaderno de medidas cautelares y teniendo en cuenta que en diligencia de fecha 03 de octubre de 2022 se indicó que una vez el demandado señor JAVIER FERNANDO VALDÉS BORDA acreditara el pago de la suma acordada (\$5.500.000) a la institución educativa donde estudian los menores de edad para cubrir el concepto de pensión adeudada, se levantarían las medidas cautelares, el juzgado DISPONE:

DECRETAR el LEVANTAMIENTO de todas y cada una de las MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del proceso de la referencia, por secretaría póngase en conocimiento de las entidades respectivas lo aquí dispuesto.

La respuesta debe ser enviada al correo electrónico:
flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaria póngase en conocimiento de la(s) entidad(es) lo aquí decidido para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado. **SIN QUE MEDIE OFICIO QUE ASÍ LO COMUNIQUE**, esto de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez (2)

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 040 ~~FECHA 17 DE MARZO DE 2023~~
ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario



Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4693a0201adb17ab5238b6b03dffd2c9286ae48842c82be63918901d07ca3**

Documento generado en 16/03/2023 03:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

96

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Cesación de Efectos Civiles
1100131100152022-00795-00

Por cuanto el anterior escrito de demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** promovido por **JACKELINE REINA SALCEDO** contra **ANDRÉS QUITIAN OQUENDO**, reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y S. S. del C. G.P., se admite y para su trámite legal el Juzgado dispone:

A la presente acción imprímasele el trámite establecido en los artículos 368 y S.S. del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada; del libelo y sus anexos córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

Se reconoce personería a la abogada **ESNEDA CEBALLOS FERNÁNDEZ** para que actúe dentro de este asunto en representación de la accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 040 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0230647240b3ec4221cf597a50230a85384c78d8a0c5ec1ea60cdf8117173408**

Documento generado en 16/03/2023 07:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela
110013110015-2023-00167-00

Revisada la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP (fol. 62 a 130) y en aras de evitar futuras nulidades, el despacho dispone:

Téngase como tercero interesado en las resultas del presente procedimiento al **JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**, despacho en el que se está tramitando la acción de nulidad y restablecimiento del derecho bajo No. **11001-33-42-047-2021-00267-00**. Por lo tanto, éste puede, en tal condición, dar a conocer ante esta instancia judicial las razones que apoyen o rechacen la presente acción, allegar y hacer valer las pruebas que consideren pertinentes y obtener una decisión vinculante de acuerdo con su intervención, si hubiere lugar a ello, para el efecto se le concede el término de **veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído**.

Notifíquese este proveído a las partes, **por el medio más eficaz y expedito**, haciéndole entrega a la entidad vinculada copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia.

CÚMPLASE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52e3ccf824495e00f8eb7c1845495fee99bb796dedb1e0b1d8b77d794d5a08a**
Documento generado en 16/03/2023 07:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de 2023, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **JUAN CAMILO RAMÍREZ Y DIEGO NICOLÁS RAMÍREZ** contra **JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ ZARATE** radicado bajo No. 1100131100152021-00824-00.

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291, 292 (fol. 194, 217).....\$	11.000 oo
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 134 C.1).....\$	1.500.000
TOTAL.....\$	1.511. 000

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 21 de junio de 2022, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: **UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$1.511.000)**

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2021 00824 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **040 de** FECHA 17 DE MARZO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de 2022, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovido por **CLARA INÉS TRUJILLO AVELLA** contra **CARLOS HERNÁN FERNANDEZ DE SOTO Y OTROS** radicado bajo No. 1100131100152007-00511-00

CASTOS DE CURADURIA FOL. 56 C. 1.....	\$	80.000.00
GASTOS PUBLICACIONES FOL. 241 C. 1	\$	65.000.00
RECIBO REMISIÓN NOTIFICACIONES ART. 291, 292 FOL. 320 C. 1..	\$	19.500.00
RECIBO REMISIÓN NOTIFICACIONES ART. 291, 292 FOL. 329 C. 1..	\$	19.500.00
RECIBO REMISIÓN NOTIFICACIONES ART. 291, 292 FOL. 336 C. 1..	\$	19.500.00
CASTOS DE CURADURIA FOL. 420 C. 1.....	\$	250.000.00
CASTOS DE CURADURIA FOL. 535 C. 1.....	\$	300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO FOL. 535.....	\$	2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL FOL. 535 C. 5.....	\$	900.000.00
TOTAL.....	\$	3.653.500.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 31 de enero de 2020, proferida por este Despacho Judicial y confirmada por la H. Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 31 de mayo de 2021, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.653.500.00.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,



**ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintidós (2022)

**Unión Marital de Hecho
110013110015 2007 00511 00**

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez**

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



**ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **VIVIANA RUSSI MORENO** contra **JOHN JAMER AVENDAÑO MENDEZ** radicado bajo No. **1100131100152021-00399-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291, 292 (fol. 194, 217).....\$	00
00	
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 171 C.1).....\$	500.000.00
TOTAL.....\$	500.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 17 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2021 00399 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **SANDRA CAROLINA BORDA SANTOS** contra **JUAN GUILLERMO RINCÓN BRAVO** radicado bajo No. 1100131100152020-00285-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291, 292 (fol. 194, 217).....\$	23.000.00
00	
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 252 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	823.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 01 de octubre de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$823.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00285 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **CLAUDIA MARCELA PINZÓN MARTÍNEZ** contra **JAIRO CASTILLO BOHORQUEZ** radicado bajo No. 1100131100152019-01156-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 45 C.1).....\$	240.000.00
TOTAL.....\$	240.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2019 01156 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **NUBIA NIEVES BARRERA** contra **HENRY SABOGAL MARTÍNEZ** radicado bajo No. **1100131100152020-00032-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 45 C.1).....\$	220.000.00
TOTAL.....\$	220.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 09 de julio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00032 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **ELSA SANCHEZ GONZÁLEZ** contra **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ SÁCHEZ** radicado bajo No. **1100131100152019-00774-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 130 C. 1).....\$	00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 211 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	800.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 09 de julio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2019 00774 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por **ASTRID DEL PILAR LARA CASTIBLANCO** contra **HUGO FRANCISCO MEJÍA LAVERDE** radicado bajo No. 1100131100152019-00432-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 130 C. 1).....\$	9.500.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 211 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	809.500.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$809.500.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Investigación de Paternidad
110013110015 2019 00432 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **PETICIÓN DE HERENCIA** promovido por **JESÚS EDUARDO GUTIÉRREZ TELLO** contra **MARÍA ESTHER PERILLA DE RODRÍGUEZ** radicado bajo No. 1100131100152016-00384-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 78, 80 y 84 C. 1).....\$	28.500.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 145 C.1).....\$	2.000.000.00
TOTAL.....\$	2.028.500.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 11 de mayo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.028.500.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Petición de Herencia
110013110015 2016 00384 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **MARÍA SOFÍA TORRES MENDEZ** contra **HERIBERTO TORRES CALDERON** radicado bajo No. **1100131100152020-00487-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 179 y 190).....\$	34.200.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 193 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	800.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 11 de mayo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$834.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00487 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **ANGELA NORELY AGUDELO** contra **HELVER ANDRÉS ALFONSO PARRA** radicado bajo No. **1100131100152020-00324-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 179 y 190).....\$	21.000.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 193 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	800.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 09 de Julio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00324 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **ANDREA LILIANA PEREZ CARDOZO** contra **DIEGO ARMANDO PRIETO SALDAÑA** radicado bajo No. **1100131100152020-00284-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 101 C.1).....\$	200.000.00
TOTAL.....\$	200.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 11 de mayo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00284 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **DIANA MARCELA SILVA CORTES** contra **FABIAN ORLANDO ANZOLA CLAVIJO** radicado bajo No. **1100131100152020-00103-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 101 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	800.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 9 de Julio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00103 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por **DANNA ISABEL MALAGÓN LAVERDE** contra **LUIS FERNANDO MUÑOZ LEGARDA** radicado bajo **No. 1100131100152019-01205-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 101 C.1).....\$	400.000.00
TOTAL.....\$	400.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 14 de Mayo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$400.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Investigación de Paternidad
110013110015 2019 01205 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **CUSTODIA** promovido por **NINI JOHANNA SANCHEZ ARANZAZO** contra **EDWIN ALFREDO SÁNCHEZ BUENAHORA** radicado bajo No. 1100131100152019-00737-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 38, 44, 48 y 71 C. 1)....\$	44.750.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 101 C.1).....\$	150.000.00
TOTAL.....\$	194.750.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 29 de junio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.750.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2019 00737 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **CUSTODIA** promovido por **DIANA MARCELA RUIZ MOLANO Y OTROS** contra **MARÍA CELINDA CADENA CEPEDA** radicado bajo No. 1100131100152019-00597-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 42 y 46 C. 1).....\$	15.000.00
0.00	
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 107 C.1).....\$	300.000.00
TOTAL.....\$	315.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 4 de junio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$315.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Levantamiento Afectación a Vivienda
110013110015 2019 00597 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **CUSTODIA** promovido por **DIANA MARCELA GARZÓN LA ROTTA** contra **SOCRATES LINNEO GARCÍA CAMARGO** radicado bajo No. 1100131100152019-00586-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 61 y 103 C. 1).....\$	22.000.00
0.00	
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 107 C.1).....\$	1.000.000.00
TOTAL.....\$	1.022.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 29 de junio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS (\$1.022.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2019 00586 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **CUSTODIA** promovido por **JENNY CAROLINA VILLARRAGA PLAZAS** contra **JORGE ALBERTO GARZÓN RAMÍREZ** radicado bajo No. **1100131100152017-00780-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 332 C.1).....\$	700.000.00
TOTAL.....\$	700.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 4 de Marzo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Custodia
110013110015 2017 00780 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f18a2de049fc78cdc60356d24ae4c0dd803ee986e34a7d8c681ab14b261f75**

Documento generado en 16/03/2023 03:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de 2023, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **ANDREA PAOLA ALBARRACIN BELTRAN** contra **DARWIN MAX GIRALDO ACERO** radicado bajo No. 1100131100152022-00055-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291, 292 (fol. 194, 217).....\$	21.000 oo
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 134 C.1).....\$	800.000
TOTAL.....\$	821. 000

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 31 de enero de 2023, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS VENTIUN MIL MIL PESOS (\$821.000)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2022 00055 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **040 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023**



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de 2022, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovido por **CLARA INÉS TRUJILLO AVELLA** contra **CARLOS HERNÁN FERNANDEZ DE SOTO Y OTROS** radicado bajo No. 1100131100152007-00511-00

CASTOS DE CURADURIA FOL. 56 C. 1.....\$	80.000.00
GASTOS PUBLICACIONES FOL. 241 C. 1\$	65.000.00
RECIBO REMISIÓN NOTIFICACIONES ART. 291, 292 FOL. 320 C. 1..\$	19.500.00
RECIBO REMISIÓN NOTIFICACIONES ART. 291, 292 FOL. 329 C. 1..\$	19.500.00
RECIBO REMISIÓN NOTIFICACIONES ART. 291, 292 FOL. 336 C. 1..\$	19.500.00
CASTOS DE CURADURIA FOL. 420 C. 1.....\$	250.000.00
CASTOS DE CURADURIA FOL. 535 C. 1.....\$	300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO FOL. 535.....\$	2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL FOL. 535 C. 5.....\$	900.000.00
TOTAL.....\$	3.653.500.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 31 de enero de 2020, proferida por este Despacho Judicial y confirmada por la H. Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá mediante sentencia de fecha 31 de mayo de 2021, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.653.500.00.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,



**ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintidós (2022)

**Unión Marital de Hecho
110013110015 2007 00511 00**

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA.**

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez**

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



**ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **VIVIANA RUSSI MORENO** contra **JOHN JAMER AVENDAÑO MENDEZ** radicado bajo No. **1100131100152021-00399-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291, 292 (fol. 194, 217).....\$	00
00	
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 171 C.1).....\$	500.000.00
TOTAL.....\$	500.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 17 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2021 00399 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **SANDRA CAROLINA BORDA SANTOS** contra **JUAN GUILLERMO RINCÓN BRAVO** radicado bajo No. 1100131100152020-00285-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291, 292 (fol. 194, 217).....\$	23.000.00
00	
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 252 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	823.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 01 de octubre de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$823.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00285 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **CLAUDIA MARCELA PINZÓN MARTÍNEZ** contra **JAIRO CASTILLO BOHORQUEZ** radicado bajo No. 1100131100152019-01156-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 45 C.1).....\$	240.000.00
TOTAL.....\$	240.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2019 01156 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **NUBIA NIEVES BARRERA** contra **HENRY SABOGAL MARTÍNEZ** radicado bajo No. **1100131100152020-00032-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 45 C.1).....\$	220.000.00
TOTAL.....\$	220.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 09 de julio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00032 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **ELSA SANCHEZ GONZÁLEZ** contra **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ SÁCHEZ** radicado bajo No. **1100131100152019-00774-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 130 C. 1).....\$	00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 211 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	800.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 09 de julio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2019 00774 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por **ASTRID DEL PILAR LARA CASTIBLANCO** contra **HUGO FRANCISCO MEJÍA LAVERDE** radicado bajo No. 1100131100152019-00432-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 130 C. 1).....\$	9.500.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 211 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	809.500.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$809.500.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Investigación de Paternidad
110013110015 2019 00432 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de Octubre de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **PETICIÓN DE HERENCIA** promovido por **JESÚS EDUARDO GUTIÉRREZ TELLO** contra **MARÍA ESTHER PERILLA DE RODRÍGUEZ** radicado bajo No. 1100131100152016-00384-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 78, 80 y 84 C. 1).....\$	28.500.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 145 C.1).....\$	2.000.000.00
TOTAL.....\$	2.028.500.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 11 de mayo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.028.500.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Petición de Herencia
110013110015 2016 00384 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **MARÍA SOFÍA TORRES MENDEZ** contra **HERIBERTO TORRES CALDERON** radicado bajo No. **1100131100152020-00487-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 179 y 190).....\$	34.200.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 193 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	800.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 11 de mayo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$834.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00487 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **ANGELA NORELY AGUDELO** contra **HELVER ANDRÉS ALFONSO PARRA** radicado bajo No. **1100131100152020-00324-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 179 y 190).....\$	21.000.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 193 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	800.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 09 de Julio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00324 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **ANDREA LILIANA PEREZ CARDOZO** contra **DIEGO ARMANDO PRIETO SALDAÑA** radicado bajo No. **1100131100152020-00284-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 101 C.1).....\$	200.000.00
TOTAL.....\$	200.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 11 de mayo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00284 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **DIANA MARCELA SILVA CORTES** contra **FABIAN ORLANDO ANZOLA CLAVIJO** radicado bajo No. **1100131100152020-00103-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 101 C.1).....\$	800.000.00
TOTAL.....\$	800.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 9 de Julio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2020 00103 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por **DANNA ISABEL MALAGÓN LAVERDE** contra **LUIS FERNANDO MUÑOZ LEGARDA** radicado bajo **No. 1100131100152019-01205-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 101 C.1).....\$	400.000.00
TOTAL.....\$	400.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 14 de Mayo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$400.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Investigación de Paternidad
110013110015 2019 01205 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **CUSTODIA** promovido por **NINI JOHANNA SANCHEZ ARANZAZO** contra **EDWIN ALFREDO SÁNCHEZ BUENAHORA** radicado bajo No. 1100131100152019-00737-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 38, 44, 48 y 71 C. 1)....\$	44.750.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 101 C.1).....\$	150.000.00
TOTAL.....\$	194.750.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 29 de junio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.750.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2019 00737 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **CUSTODIA** promovido por **DIANA MARCELA RUIZ MOLANO Y OTROS** contra **MARÍA CELINDA CADENA CEPEDA** radicado bajo No. 1100131100152019-00597-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 42 y 46 C. 1).....\$	15.000.00
0.00	
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 107 C.1).....\$	300.000.00
TOTAL.....\$	315.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 4 de junio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$315.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Levantamiento Afectación a Vivienda
110013110015 2019 00597 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **CUSTODIA** promovido por **DIANA MARCELA GARZÓN LA ROTTA** contra **SOCRATES LINNEO GARCÍA CAMARGO** radicado bajo No. 1100131100152019-00586-00

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol. 61 y 103 C. 1).....\$	22.000.00
0.00	
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 107 C.1).....\$	1.000.000.00
TOTAL.....\$	1.022.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 29 de junio de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS (\$1.022.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2019 00586 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de 2021, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **CUSTODIA** promovido por **JENNY CAROLINA VILLARRAGA PLAZAS** contra **JORGE ALBERTO GARZÓN RAMÍREZ** radicado bajo No. **1100131100152017-00780-00**

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291 (fol.).....\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 332 C.1).....\$	700.000.00
TOTAL.....\$	700.000.00

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 4 de Marzo de 2021, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL CONDENA COSTAS: SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

Custodia
110013110015 2017 00780 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _____ FECHA _____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6d717be08aa51ad9122477cef7e8f99b6370e6f2bc5edcd22082c10cf4ecf9**

Documento generado en 16/03/2023 03:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de 2023, procede secretaría a practicar la liquidación de costas de conformidad con los fines previstos en el Artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **LILIA MORENO GONZÁLEZ** contra **ENRIQUE GELVEZ GÓMEZ** radicado bajo No. **1100131100152022-00171-00**.

RECIBO REMISIÓN CITATORIO ART. 291, 292 (fol. 194, 217).....\$	10.000
AGENCIAS EN DERECHO JUZGADO (fol. 134 C.1)\$	800.000
TOTAL.....\$	810.000

Conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 26 de enero de 2023, proferida por este Despacho Judicial, la parte **DEMANDADA** fue condenada a la totalidad de las costas.

TOTAL, CONDENA COSTAS: OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$810. 000)

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sírvase proveer,

ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015 2022 00171 00

De conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 366, la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se **APRUEBA**.

En firme el presente proveído remítase el proceso a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 040 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5869db02008ea4baf6e9339b07d23911b867f9ecb7c9b984f84eeae0f74abdd**
Documento generado en 16/03/2023 03:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acción de tutela
110013110015202200830-00

Visto el escrito visible a folios 185 a 205 y 227 a 243 allegado por la entidad accionada y teniendo en cuenta que la parte actora guardo silencio al traslado realizado de las respuestas emitidas por la entidad accionada, por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por este despacho en la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2022, que tuteló el derecho fundamental de petición, téngase como acreditado el cumplimiento de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 040 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd4ee3561da4c7ee58656c46f580e0b741a039317ee10dd26b178f20ad48133**

Documento generado en 16/03/2023 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acción de tutela
110013110015202100623-00

Se pone en conocimiento de la parte accionante lo comunicado por el **DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES E.P.S. FAMISANAR S.A.S.**, en efecto, se le concede el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

En consecuencia, secretaría proceda a notificar el presente proveído a la parte accionante y póngasele de presente lo comunicado por las entidades señaladas en líneas arriba (fol. 127 a 148).

Se requiere al **PRESIDENTE DE COLPENSIONES** para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído informe a este despacho como dio cumplimiento a la orden judicial de fecha 13 de octubre de 2021 proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de Familia.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 040 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4242200e438b369e89a5233fbd3e15c47798a9868fcd504bdb58bd67ac49d**

Documento generado en 16/03/2023 04:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>